

Juntas Calificadoras de: Nivel Inicial, Educación Primaria, Educación Especial

Acuerdos de inscripción para obtener los bonos 2019/2020

Juntas Calificadoras de Nivel Inicial, Primario y Especial informan que solo se atenderán a aquellos docentes que hayan accedido previamente a la obtención del turno correspondiente vía Web.

A los docentes TITULARES que no obtuvieron su bono 2019, se les emitirá una renovación del último bono. Réplica manteniendo único sostén si lo tuviese y se le otorgará medio punto de inscripción que sumará puntaje siempre y cuando no supere el tope de 5 puntos.

Se emitirá bono 2019 hasta el 30 de junio, exceptuando los departamentos a donde se convoca la Junta para su emisión posterior a esa fecha

Se emitirá Bono de Puntaje a todos los grados del escalafón

Junta de primaria no emitirá bonos de puntaje en las modalidades jóvenes y adultos ni técnica y trabajo (dirigirse a las juntas correspondientes).

ACUERDOS GENERALES

Bono de Puntaje por primera vez:

1. Título secundario registrado y copia.
2. Título provisorio o definitivo inscripto en DGE o Delegación Administrativa Regional y copia.
3. Se emitirá bono provisorio con el analítico provisorio por **“única vez”**
4. Declaración jurada de cargos.
5. Fotocopia DNI y CUIL.
6. Certificación de servicios.
7. Cursos de capacitación y perfeccionamiento se tabulan a partir de la fecha de egreso del título que posea incumbencia.
8. Único sostén de familia con fecha del año en curso (2019)
9. Hijo/a de docente, partida de nacimiento, bono de sueldo del padre o madre.

Se sugiere traer la documentación escaneada en un pen drive.

Bono 2020- RENOVACIÓN

1. **Declaración jurada de cargos.** La declaración jurada vigente, se aceptará con la firma del docente que se inscribe consignando todos los cargos y horas que posee en administración pública o privada, a nivel nacional, provincial o municipal, en todo el ámbito de la República Argentina.
2. Antecedentes al 31/12/2018 (cursos, proyectos, salidas, etc.) con certificación del superior (posterior a la fecha de egreso del título que posea incumbencia)
3. **Títulos:** Títulos y Postítulos que otorguen incumbencia deben estar registrados en la subdirección de legajos de la D.G.E., inclusive el de nivel medio o en Delegación Administrativas Regionales.
4. **Otros títulos:** son aquellos que difieren del que habilita el bono, todos deben ser definitivos, estar registrados y llevar fotocopias de los mismos.
5. Los aspirantes podrán inscribirse por autorización simple del interesado.
6. Toda la documentación será presentada en original.
7. Se aceptará documentación escaneada con código.
8. No se aceptará documentación que contengan correcciones, enmiendas o rapaduras
9. El aspirante tiene quince días hábiles a partir de la fecha de notificación del bono para efectuar reclamos por escrito sobre su puntaje a las Juntas Calificadoras de: Nivel Inicial, Educación Primaria, Educación Especial.
10. Si se detecta algún error en la inscripción de años anteriores se enmendará teniendo en cuenta que la validez del bono es anual.
11. **Bonos Supletorios:** se emitirán los bonos que cada junta considere pertinentes realizando sus propias definiciones al respecto.
12. **Antigüedad de gestión:** cantidad de inscripciones en junta (hasta 5 puntos).
13. **Hijo de docente:** se acredita con bono de jubilado o certificación de actividad igual o mayor a diez años y acta de nacimiento.
14. **Único sostén:** será válido el emitido en año en curso y deberá renovarse anualmente.
15. **Se considerara promedio general, no corresponde tomar práctica profesional (excepto título de docente)**
16. **Publicaciones, estudios y actividades:** incluyen muestras educativas, presentaciones artísticas, jurado de concursos, torneos, campamentos, salidas didácticas, feria de ciencias, charlas radiales, premios por su labor, con certificación de autoridad competente y copia del ejemplar publicado.
17. **Jurado de concursos:** debe adjuntarse certificación y copia del acta y / o Resolución.
18. **Textos:** deben estar registrados en la propiedad intelectual, se acredita con fotocopia de la portada y certificación de la editorial.

19. **Ensayo:** debe estar certificado por institución oficial (proyectos pedagógicos) no se tabularan proyectos de desarrollo curricular ni jornadas institucionales por ser inherentes a la función docente.
20. **Recreaciones, periódicos escolares, folletos, conferencias:** se tomarán con certificación original, copia legalizada del ejemplar y apreciación del directivo.
21. **Becas:** se consideraran las ganadas por concurso a nivel nacional o internacional, deben estar certificadas por la institución que las otorga e incluir la duración y la fecha.
22. **Trabajos de investigación:** debidamente certificados como tales por instituciones de nivel superior terciario o universitario.
23. **Congresos, simposios y foros:** si no específica se consideran sin ponencia. Cuando en la certificación se superponen dos denominaciones se toma la de mayor puntaje, ejemplo nacional y provincial. No se tomaran como antecedentes los certificados que consignen colaborador, organizador, si se tomará la figura de coordinador.
24. **Encuentros, conferencias y jornadas:** deben estar convocadas por un instituto superior donde los investigadores presentan el trabajo y lo comparten con los asistentes
25. **Curso:** se considerarán los cursos a partir de 8hs reloj de duración, no se pueden agrupar cursos para obtener la carga horaria mínima. Deben contener número de resolución, sello de la institución y aclaración de firma originales. Cuando figura con evaluación o aprobado se consigna con evaluación. Los cursos organizados y certificados por DGE, dirección de planeamiento, dirección de línea, equipo curricular, programa de informática educativa, escuelas artísticas y de centros capacitación para el trabajo dependientes de la DGE son oficiales aún sin resolución, siempre y cuando expliciten más de 8hs de duración. Los cursos organizados por secciones de supervisión, DOAITE, institutos terciarios o escuelas deberán tener resolución y carga horaria para ser aceptados. Los cursos dictados por universidades se considerarán aunque no tengan número de resolución. Se tomarán en consideración los cursos de preceptor, secretario docente, tutor y jerarquía directiva. Cuando los cursos tienen duración de un año se cargan como curso de más de 300hs, no se reciben certificados con número de resolución en trámite, ni raspaduras, tachaduras o enmiendas sin salvar. Cursos de educación física o especialidades de gabinetes: se aceptan todos los cursos que reúnan los requisitos de carga horaria y sean emitidos por ministerios, municipalidades y hospitales públicos. Las certificaciones de curso de otras provincias deben estar selladas por el ministerio de educación de la provincia o la dirección de escuelas de esa provincia y/o consejo escolar. Los cursos online solo se aceptaran si poseen el código QR.
26. **Proyectos:** se aceptarán aquellos que tengan impacto en la comunidad y/o donde se observe trabajo en redes o con

- otras instituciones, debidamente certificado por autoridad competente. Todos deben contener: fecha de realización, datos personales del responsable, institución donde se realizó, duración, destinatario, firma del directivo y apreciación de su Impacto Pedagógico. No se aceptarán proyectos bajo el nombre de inclusión o integración educativa.
27. **Voluntariado:** a partir del año 2019 no se computará para el Bono 2021.
 28. **Salidas Pedagógicas:** debidamente certificadas, se deberán presentar: Proyecto de salida resol.1000/16 (donde figuren los datos de la salida, horario, fecha, responsables y evaluación) firmado por el director.
 29. **Salidas extendidas y Salidas con pernocte:** Cuando exceda el horario habitual serán tabuladas con un puntaje distinto, presentándola con plan de salida, donde consten horarios de salida y llegada al establecimiento, con la debida certificación
 30. **Materias rendidas y aprobadas de carreras incompletas, de otras carreras terciarias y universitarias:** se tomaran año vencido, es decir, al 30/12/2018, no importa si son anteriores al título docente. Deben estar debidamente acreditadas por certificado analítico original, libreta universitaria o analítico online con firma, sello de la institución o código de barras.
 31. **Servicios:** se tomarán todos los servicios educativos prestados en el ámbito nacional, provincial, municipal o privado, incorporado a la enseñanza oficial, debidamente certificados (desde que comenzó a trabajar). En el caso de escuelas especiales se tomaran los servicios en el bono específico. Se tomarán también los servicios prestados en Seos y en escuelas de doble escolaridad. Los servicios de Seos se consignaran en el legajo de título específico solamente si el docente posee dos títulos. Analítico online. Se aceptará **servicios** anteriores a la obtención del título que otorgue bono.
 32. **Zona:** a partir del 2006 se reconocerá la zona estipulada oficialmente por dirección general de escuelas, según resolución vigente. Cuando el docente preste servicios en dos establecimientos simultáneamente se tomará el servicio del establecimiento de mayor zona y de más de treinta días. Se tomará nueva zona si el docente trae la Resolución de recategorización.
 33. No se otorgarán bonos de hospitalaria-domiciliaria. Los directores de esas escuelas deberán llamar a suplencias consignando el nivel, modalidad y especialidad que requiere la población escolar.
 34. No se aceptarán cursos de capacitación, campamentos, proyectos, etc. anteriores a la obtención del título que otorgue bono

35. **Horario de emisión de bonos:** en sede es de 9hs a 16:30hs. Todos los días de la semana a excepción de los lunes por sesionar todas las Juntas.
36. **Atención a gestores:** exclusivamente los días jueves de 9:00 a 16:30hs

ACUERDOS PARTICULARES

JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS DE EDUCACION ESPECIAL

1. Aquellos docentes de otras modalidades que hayan prestado servicios excepcionalmente en Escuelas de Educación Especial se consignará el puntaje de su trabajo en el bono para el cual los habilita su título.
2. No se otorgarán bonos habilitantes a docentes de otra modalidad o especialidad aunque acrediten los 5 años de desempeño en Educación Especial (Estatuto del docente Art. 18)
3. No se tomará ningún Proyecto de inclusión educativa, siendo la misma función inherente a la tarea que desempeña.
4. No corresponden los servicios de integración o apoyo cuando sean en forma particular o pagos por una mutual u obra social.
5. Se tomarán los servicios prestados de los docentes que se hayan desempeñado en instituciones reconocidas y supervisadas por la DGE
 - P-017 Instituto primario Esperanza. Discapacidad Intelectual. Godoy Cruz
 - PE-017 Instituto post-primario Esperanza. Discapacidad Intelectual. Godoy Cruz
 - P-020 A.P.R.I.D. Discapacidad Intelectual. San Rafael
 - P-044 I.P.S.I. Discapacidad Intelectual. Godoy Cruz
 - P-064 I.R.I.S. Discapacidad Intelectual. San Rafael
 - PE-024 E.I.N.N.O. Discapacidad Auditiva. Godoy Cruz
 - PE-183 A.PA.N.DO. Discapacidad Intelectual. Ciudad de Mendoza
 - PE7183 A.PA.N.DO. Educación Integral. Ciudad de Mendoza
6. No se tomarán los servicios prestados en instituciones privadas no reconocidos por la D.G.E.

JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS DE NIVEL INICIAL

1. NO se tabularán cuadernillos o publicaciones anilladas de aprestamiento, grafismos, etc., desde el 2014, por carecer de coherencia con el nuevo diseño curricular provincial del Nivel Inicial.
2. Se tabularán servicios en el Nivel Inicial a los docentes de Nivel Inicial que especifiquen funciones de: Docentes, Auxiliar docente de sala, Secretarios, Vice-directores y Directores, en asociaciones mutuales, municipalidades reconocidas por el INAES, en sindicatos que pertenezcan a la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa y Escuelas Privadas.
3. Se emitirá bono docente de Psicomotricidad (título de Prof. de NI, Prof. de Música y Ed. Física).